Núm. 63. Lunes 17 de marzo de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea..........	1 50
Particulares y otras entidades (año)...	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: La necesidad de estimular la aportación de leche en fresco a las industrias lácteas dedicadas a la elaboración de productos destinados especialmente a la alimentación infantil, así como la conveniencia de lograr un aumento de esta producción de tanto interés para la mejora del abastecimiento nacional, aconsejan establecer una variación en el precio de la leche condensada y leche en polvo, que permita satisfacer un precio superior por la materia prima en consonancia con la calidad que se exige por estas industrias, teniendo en cuenta asimismo las variaciones legalmente admitidas en los distintos conceptos que figuran en los gastos de elaboración de estos productos lácteos fijando al propio tiempo un precio a la mantequilla en correspondencia con el mantenimiento de las tasas establecidas para la leche en fresco.

En su virtud, a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

1.º El precio de la caja de 48 botes de leche condensada de 370 gramos «neto aproximado» sobre vagón o muelle destino a partir de la publicación de esta orden será de 224'70 pesetas, incluído el impuesto de Usos y Consumos.

2.º Los precios en fábrica productora del kilogramo de leche en polvo a granel e incluído el embalaje, serán los siguientes:

	Pesetas
Leche en polvo de 24-25 por 100 de materia grasa.....	24 40
Leche en polvo de 12 por 100 de materia grasa.........	23
Leche en polvo de 1 por 100 de materia grasa.........	21 90

3.º Las industrias dedicadas a la fabricación de dichos productos, teniendo en cuenta los precios anteriores, podrán abonar con libertad de precio la leche de vaca al productor.

4.º Para la mantequilla elaborada con leche de vaca se fija el precio de 30 pesetas kilogramo neto en fábrica.

Ninguna otra clase de mantequilla podrá ser vendida a precio superior a esta que se establece para la obtenida con leche de vaca.

5.º Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes se fijarán los precios de venta al público de la leche condensada, la leche en polvo en sus distintas calidades y la mantequilla y se dictarán las oportunas medidas para su distribución en el consumo.

También podrán fijar cupos de entrega de leche en fresco por las industrias lácteas con destino al abastecimiento de las poblaciones en aquellas provincias donde dichas industrias están emplazadas y a los precios de tasa establecidos.

6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 8 de marzo de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

(*B. O. del E.* del día 12 de M.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

(Continuación)

5.º A los epígrafes adicionales de la Tarifa 2.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria se añadirá el siguiente:

«*c*) Se aplicará el tipo de gravamen de veinte por ciento sobre el importe de las aportaciones suplementarias por reservas, a que se refiere el artículo 8.º de la ley de 31 de diciembre de 1946, que no sea exigido por las respectivas sociedades al emitir o poner en circulación acciones o títulos equivalentes, con derecho preferente o exclusivo para su suscripción o adjudicación en favor de sus accionistas o de otras personas o entidades.

De este impuesto serán responsables las empresas emisoras de los valores sujetos al mismo, quienes podrán repercutirlo sobre los suscriptores o adjudicatarios de las nuevas acciones.»

6.º Las actuaciones inspectoras que se produccan con referencia al gravamen indicado en el número precedente, se hará constar en el modelo de acta que reglamentariamente corresponda, con separación o independencia de cualquier otro concepto. Estas actas se elevarán, para su resolución, a la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

7.º Las escrituras públicas relativas a actos jurídicos para los cuales se precise la autorización a que se refiere el número 1.º de esta orden, no podrán ser inscritas en los Registros Mercantil y de la Propiedad, si no tienen inserta, o se presentan acompañadas de la resolución ministerial que conceda dicha autorización. De las resoluciones insertas en los documentos inscritos quedará archivada en el Registro Mercantil una copia literal, autorizada por el Registrador que firme la inscripción.

En los documentos y escritos relativos a los actos jurídicos anteriormente aludidos que las sociedades presenten en las oficinas públicas harán constar necesariamente haber obtenido la debida autorización, expresando la fecha de la orden ministerial correspondiente, sin cuyo requisito no podrán tramitarse aquéllos, salvo en la parte que al Estado pudiera beneficiar.

Las oficinas de Hacienda muy particularmente, cuidarán de exigir de las sociedades respectivas la justificación de haber obtenido la autorización correspondiente antes de dar curso a los documentos que fueren presentados en ellas y se refieran a los repetidos actos jurídicos. Si de los aludidos documentos se dedujeran derechos a favor de la Hacienda, se liquidarán y exigirán estos en la forma que proceda pero sin dar a aquellos documentos otro curso que el indicado de carácter fiscal hasta que la referida justificación fuere aportada.

Lo anteriormente dispuesto se entenderá que no obsta a las sanciones económicas que correspondiere imponer a la empresa, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la ley de 15 de mayo de 1945.

8.º La autorización a que se refiere el número 1.º de esta orden habrá de solicitarse por las entidades interesadas o por los fundadores de las mismas, según los casos, mediante instancia, a la que deberán unir los siguientes documentos:

A) Tratándose de ampliaciones de capital, emisión o puesta en circulación de acciones.

a) Copia de la escritura de constitución y estatutos por que la sociedad viniera rigiéndose y proyecto de modificación de éstos, si la motivasen las operaciones financieras cuya autorización se solicite.

Si la empresa solicitante estuviese comprendida en el articulo tercero de la ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, tal circunstaucia deberá hacerse constar en el texto de la modificación proyectada, con indicación del grupo —de los establecidos en dicho artículo — en que se halle incluída, y la forma en que se aplique a la operación financiera de que se trate lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la mencionada ley.

b) Certificación de la parte del acta en que consten los acuerdos de la Junta general o del Consejo de Administración en virtud de los cuales se pretenda realizar las operaciones financieras cuya autorización se solicite, y de que queda complido lo dispuesto en el artículo 165 del Código de Comercio.

c) Memoria razonada justificando la operación u operaciones financieras a realizar y finalidad de las mismas. A esta memoria se acompañarán los proyectos e informes técnicos que fueren procedentes.

d) Ultimo balance inventario cerrado con anterioridad a la fecha en que la autorización se solicite. Si entre ésta y el cierre de aquél mediare más de tres meses, se acompañará, además, un balance de sumas y saldos, referido al último día del mes anterior al en que la solicitud se produzca.

e) Características de la operación financiera para la que se solicita autorización. Entre ellas, número y valor nominal de los nuevos títulos, precio de emisión, preferencia de suscripción que, en su caso, se reconozca y derechos que se les concedan.

Cuando se aporten bienes, se detallarán éstos y se acompañará justificación del valor actual de los mismos

(Se continuará)

M.C.D. 2022

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Soria, hecho en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en fecha 8 de febrero de 1947.

Número de orden...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios....	Denominación del partido	Abierto o cerrado
1	Adradas	Adradas	435				
		Jodra de Cardos	127				
		Ontalvilla de Almazán	230				
		Radona	289				
		Taroda	416	1.497	1	Mancomunado.	Cerrado.
2	Agreda	Agreda	3.414				
		Aldehuela de Agreda	189				
		Dévanos	453				
		Fuentes de Agreda	193				
		Muro de Agreda	480				
		Vozmediano	379	5.108	1	Mancomunado.	Abierto.
3	Alcubilla de Avellaneda	Alcubilla de Avellaneda	621				
		Alcoba de la Torre	165				
		Zayas de Torre	320	1.106	1	Mancomunado.	Cerrado.
4	Almarza	Almarza	663				
		Arguijo	179				
		Barriomartín	182				
		Cubo de la Sierra	412				
		La Póveda de Soria	298				
		San Andrés de Soria	424				
		Tera	233	2.391	1	Mancomunado.	Cerrado.
5	Almajano	Almajano	356				
		Aldealices	127				
		Aldealseñor	234				
		Aldehuela de Periañez	200				
		Arancón	258				
		Ausejo la Sierra	347				
		Carrascosa de la Sierra	227				
		Cirujales del Río	156				
		Cortos	114				
		La Losilla	99				
		Narros	233				
		Los Villares de Soria	329	2.680	1	Mancomunado.	Cerrado.
6	Almazán	Almazán	3.688				
		Cobertelada	546				
		Frechilla de Almazán	234				
		Matamala de Almazán	971				
		Viana de Duero	506	5.945	2	Mancomunado.	Abierto.
7	Almenar	Almenar	720				
		Cabrejas del Campo	337				
		Candilichera	681				
		Cardejón	222				
		Castejón del Campo	179				
		Esteras de Soria	154				
		Jaray	177				
		Peroniel del Campo	359	2.829	1	Mancomunado.	Cerrado.
8	Arcos de Jalón	Arcos de Jalón	2.506				
		Aguilar de Montuenga	252				
		Chaorna	368				
		Sagides	372				
		Somaén	445				
		Velilla de Medina	465	4.408	1	Mancomunado.	Cerrado.
9	Barca	Barca	611				
		Rebollo de Duero	396				
		Velamazán	538	1.545	1	Mancomunado.	Cerrado.
10	Baraona	Baraona	577				
		Alpanseque	409				
		Fuentegelmes	164				
		Marazovel	256				
		Pinilla del Olmo	145				
		Villasayas	376	1.927	1	Mancomunado.	Cerrado.
11	Barcones	Barcones	650				
		Arenillas	409				
		Rello	266	1.325	1	Mancomunado.	Cerrado.
12	Berlanga de Duero	Berlanga de Duero	2.288				
		Andaluz	215				
		Bayubas de Arriba	199				
		Bayubas de Abajo	617				
		Cabreriza	175				
		Morales	224				
		Paones	390				
		Tajueco	368	4.476	2	Mancomunado.	Abierto.
13	Borobia	Borobia	956				
		Beratón	375				
		Ciria	608	1.939	1	Mancomunado.	Cerrado
14	Burgo de Osma	Bugo de Osma	3.561				
		Lodares de Osma	206				
		Torralba del Burgo	383				
		Valdenarros	452				
		Valdenebro	359	4.961	1	Mancomunado.	Abierto.
15	Cabrejas del Pinar	Cabrejas del Pinar	835				
		Abejar	826				
		Cubilla	287				
		Muriel Viejo	254	2.202	1	Mancomunado.	Cerrado.
16	Calatañazor	Calatañazor	413				
		La Cuenca	202				
		Las Fraguas	215				
		La Mallona	118				
		Muriel de la Fuente	279				
		Nódalo	128				
		Revilla de Calatañazor	409	1.764	1	Mancomunado.	Cerrado
17	Caltojar	Caltojar	869				
		Bordecoréx	236				
		Riba de Escalote	325	1.430	1	Mancomunado.	Cerrado.
18	Castilruiz	Castilruiz	903				
		Cigudosa	509				
		Matalebreras	525				
		San Felices	635	2.572	1	Mancomunado.	Cerrado.
19	Castillejo de Robledo	Castillejo de Robledo	1.020	1.020	1	Mancomunado.	Cerrado.
20	Cidones	Cidones	355				
		Herreros	378				
		Ocenilla	275				
		Oteruelos	167				
		Pedrajas	252				
		Villaverde del Monte	200	1.627	1	Mancomunado.	Cerrado.
21	Covaleda	Covaleda	1.510				
		Duruelo de la Sierra	950	2.460	1	Mancomunado.	Cerrado.
22	Cubo de la Solana	Cubo de la Solana	655				
		Ituero	158				
		Tardajos de Duero	417	1.230	1	Mancomunado.	Cerrado.
23	Deza	Deza	1.622				
		La Alameda	314				
		Cihuela	731	2 667	1	Mancomunádo.	Cerrado.
24	Espeja de S. Marcelino	Espeja de S. Marcelino	1.222				
		Espejón	524	1.746	1	Mancomunado.	Cerrado.
25	Fresno de Caracena	Fresno Caracena	388				
		Carrascosa de Abajo	380				
		Quintanas Rubias de Arriba	190				
		Quintanas Rubias de Abajo	281				
		Villanueva de Gormaz	286				
		Hoz de Abajo	86	1.611	1	Mancomunado.	Cerrado.
26	Fuentelmonge	Fuentelmonge	628				
		Cañamaque	437				
		Torlengua	602	1.667	1	Mancomunado.	Cerrado.
27	Fuentepinilla	Fuentepinilla	681				
		Centenera de Andaluz	258				
		Fuentelárbol	487				
		Valderrodilla	398	1.824	1	Mancomunádo.	Cerrado.
28	Fuentes de Magaña	Fuentes de Magaña	426				
		Cerbón	323				
		Magaña	550				
		Pobar	378				
		Valdeprado	414				

M.C.D. 2022

Número de orden...	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios....	Denominación del partido	Abierto o cerrado
		Valtajeros	282	2.373	1	Mancomunado.	Cerrado.
29	Gallinero	Gallinero	415				
		Arévalo de la Sierra	235				
		Torrearévalo	230				
		Ventosa de la Sierra	184	1.064	1	Mancomunado.	Cerrado.
30	Garray	Garray	380				
		Buitrago	107				
		Canredondo de la Sierra	131				
		Chavaler	95				
		Dombellas	243				
		Fuentecantos	179				
		Fuentelsaz de Soria	249				
		Tardesillas	137	1.521	1	Mancomunado.	Cerrado.
31	Gómara	Gómara	1.049				
		Aldealafuente	371				
		Aliud	285				
		Buberos	292				
		Ledesma de Soria	253				
		Portillo de Soria	99				
		Villaseca de Arciel	194	2.543	1	Mancomunado.	Abierto.
32	Langa de Duero	Langa de Duero	1.431				
		Alcozar	583				
		Bocigas de Perales	435	2.419	1	Mancomunado.	Cerrado.
33	Mazaterón	Mazaterón	358				
		Almazul	546				
		Miñana	206	1.110	1	Mancomunado.	Cerrado.
34	Medinaceli	Medinaceli	814				
		Beltejar	305				
		Benamira	243				
		B'ocona	296				
		Esteras de Medina	167				
		Fuencaliente de Medina	566				
		Jubera	307				
		Salinas de Medina	527	3.225	1	Mancomunado.	Abierto.
35	Monteagudo de las Vicarías	Monteagudo de las Vicarías	961				
		Valtueña	267				
		Pozuel de Ariza (Zaragoza	350	1.578	1	Mancomunado.	Cerrado.
36	Miño de San Esteban	Miño de San Esteban	466				
		Fuentecambrón	359				
		Valdanzo	660	1.485	1	Mancomunado.	Cerrado.
37	Montejo de Tiermes	Montejo de Tiermes	938				
		Carrascosa de Arriba	212				
		Hoz de Arriba	181				
		Liceras	332				
		Noviales	201				
		Valderromán	256	2.120	1	Mancomunado.	Cerrado.
38	Morón de Almazán	Morón de Almazán	1.149				
		Alentisque	379				
		Coscurita	766				
		Momblona	243				
		Soliedra	185	2.722	1	Mancomunado.	Abierto.
39	Nepas	Nepas	297				
		Almarail	150				
		Borjabad	223				
		Escobosa de Almazán	169				
		Nolay	264	1.103	1	Mancomunado.	Cerrado.
40	Noviercas	Noviercas	773				
		Pinilla del Campo	180	953	1	Mancomunado.	Cerrado.
41	Oncala	Oncala	382				
		Las Aldehuelas	551				
		Castilfrío de la Sierra	205				
		El Collado	211				
		Estepa de S. Juan	118				
		San Andrés de San Pedro	201	1.668	1	Mancomunado.	Cerrado.
42	Olvega	Olvega	1.766				
		Cueva de Agreda	386	2.152	1	Mancomunado.	Cerrado.
43	Osma	Osma	1.977				
		Alcubilla del Marqués	304				
		Berzosa	400	2.681	1	Mancomunado.	Cerrado.
44	Pozalmuro	Pozalmuro	448				
		Aldealpozo	203				
		Calderuela	216				
		Hinojosa del Campo	289				
		Tajahuerce	202				
		Valdegeña	208				
		Villar del Campo	205	1.771	1	Mancomunado.	Cerrado.
45	Piquera de San Esteban	Piquera de San Esteban	446				
		Morcuera	314				
		Peñalba de San Esteban	351				
		Torremocha de Ayllón	508	1.619	1	Mancomunado.	Cerrado.
46	Quintana Redonda	Quintana Redonda	1.023				
		Las Cuevas de Soria	253				
		Tardelcuende	870	2.146	1	Mancomunado.	Cerrado.
47	Recuerda	Recuerda	685				
		Brías	309				
		Gormaz	203				
		Nograles	96				
		La Perera	158				
		Quintanas de Gormaz	591				
		Vildé	508	2.550	1	Mancomunado.	Cerrado.
48	Retortillo de Soria	Retortillo de Soria	653				
		Abanco	148				
		Alaló	228				
		Lumías	203				
		Modamio	99				
		Sauquillo de Paredes	99				
		Torrevicente	205	1.635	1	Mancomunado.	Cerrado.
49	Rioseco de Soria	Rioseco de Soria	671				
		Blacos	217				
		Boós	371				
		Nafría la Llana	215				
		Torreblacos	256	1.730	1	Mancomunado.	Cerrado.
50	Reznos	Reznos	315				
		Caravantes	326				
		Peñalcázar	70				
		La Quiñonería	173				
		Sauquillo de Alcázar	149				
		Torrubia de Soria	395	1.428	1	Mancomunado.	Cerrado.
51	Romanillos de Medina	Romanillos de Medina	404				
		Alcubilla de las Peñas	343				
		Mezquetillas	275				
		Torrecilla del Ducado (Guadalajara)	111	1.133	1	Mancomunado.	Cerrado.
52	Santa María de las Hoyas	Santa María de las Hoyas	731				
		Fuentearmegil	1.110				
		Nafría de Ucero	382	2.223	1	Mancomunado.	Cerrado.
53	Santa María de Huerta	Santa María de Huerta	1.395				
		Montuenga de Soria	557	1.952	1	Mancomunado.	Cerrado.
54	San Pedro Manrique	San Pedro Manrique	996				
		Acrijos	204				
		Buimanco	145				
		Huérteles	410				
		Matasejún	307				
		Sarnago	479				
		Taniñe	255				
		Vea	240				
		Ventosa de San Pedro	355	3.391	1	Mancomunado.	Abierto.
55	Soria	Soria	13.478				
		Alconaba	463				
		Camparañón	161				
		Carbonera de Frentes	180				
		Fuentetoba	308				
		Golmayo	241				
		Hinojosa la Sierra	238				
		Navalcaballo	339				
		Renieblas	578				
		Los Rábanos	536				
		Velilla la Sierra	192				

M.C.D. 2022

Número de orden	Capital o matriz del partido	Ayuntamientos del mismo	Núm. de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
		Villabuena.......	303				
		Villaciervos	410	17.432	3	Mancomunado.	Abierto.
56	San Esteban de Gormaz........	San Esteban de Gormaz........	2.331				
		Aldea S Esteban.	269				
		Atauta...........	464				
		Ines	308				
		Matanza de Soria.	313				
		Olmillos.........	256				
		Quintanilla Tres Barrios.........	382				
		Rejas de San Esteban	365				
		Soto San Esteban.	355				
		Velilla S. Esteban	208				
		Villálvaro	409	5.660	2	Mancomunado.	Abierto.
57	San Leonardo....	San Leonardo....	1.301				
		Casarejos	395				
		Herrera de Soria.	218				
		Navaleno...	676				
		Talveila	506				
		Vadillo	199	3.295	1	Mancomunado.	Cerrado.
58	Serón de Nágima.	Serón de Nágima.	845				
		Bliecos...........	224				
		Maján	302				
		Velilla los Ajos...	264	1.635	1	Mancomunado.	Cerrado.
59	Tarancueña	Tarancueña	356				
		Caracena.........	161				
		Losana	394				
		Madruédano......	217				
		Valvenedizo	331	1.459	1	Mancomunado.	Cerrado.
60	Tejado...........	Tejado...........	577				
		Abión............	174				
		Castil de Tierra..	115				
		Nomparedes	191				
		Sauquillo Boñices	174	1.231	1	Mancomunado.	Cerrado.
61	Trévago..........	Trévago	422				
		Fuentestrún	395				
		Suellacabras.....	413				
		Valdelagua del Cerro	292	1.522	1	Mancomunado.	Cerrado.
62	Utrilla...........	Utrilla...........	754				
		Aguaviva de la Vega	428				
		Almaluez	680				
		Chércoles........	369				
		Puebla de Eca ...	195	2.326	1	Mancomunado.	Abierto.
63	Villar del Río....	Villar del Río.. .	312				
		Bretún...........	330				
		La Cuesta........	201				
		Diustes	271				
		Santa Cruz de Yanguas.......	353				
		Villar de Maya...	255				
		La Vega y Lería..	235				
		Vizmanos........	259				
		Yanguas.........	518	2.734	1	Mancomunado.	Cerrado.
64	Vinuesa	Vinuesa	1.139				
		Molinos de Duero	324				
		El Royo	1.108				
		Salduero.........	327	2.898	1	Mancomunado.	Cerrado.
65	Valdeavellano de Tera...........	Valdeavellano de Tera..........	624				
		Aldehuela Rincón	144				
		Rollamienta	195				
		Rebollar	200				
		Sotillo del Rincón	536				
		Villar del Ala....	188	1.887	1	Mancomunado.	Cerrado.
66	Valdemaluque...	Valdemaluque....	952				
		Aylagas	173				
		Fuentecantales ..	144				
		Ucero............	288	1.557	1	Mancomunado.	Cerrado.
67	Yelo	Yelo	434				
		Ambrona.........	175				
		Conquezuela.....	205				
		Miño de Medina..	417	1.231	1	Mancomunado.	Cerrado.

El municipio de Cuevas de Ayllón se agrega al Partido Veterinario de Ayllón (Segovia).

Los municipios de Laina, Iruecha y Judes se agregan al Partido Veterinario de Maranchón (Guadalajara).

El municipio de Montenegro de Cameros se agrega al Partido Veterinario de Villoslada de Cameros (Logroño)

El municipio de Armejún se agrega al Partido Veterinario de Enciso (Logroño).

Los municipios de Villarijo y Fuentebella se agregan al Partido Veterinario de Cornago (Logroño).

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto Partido Veterinario, o disgregados del que pertenecían, deberán seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupen a otro partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin trámite pasarán a tomar parte de este nuevo partido Veterinario.

Madrid 8 de febrero de 1947.—El Director general, D. Carbonero.

(*B. O del E.* del día 19 de F.)

Junta provincial del Censo Electoral

Circular

Votada por las Cortes la ley de 18 de diciembre de 1946 y aclarado que incumbe a la Excma. Junta Central ser la distribuidora de los créditos consignados como resultas del extinguido presupuesto del Estado de dicho año, para abonar el importe de los gastos de formación del Censo de residentes, ha llegado el momento de hacerlo legalmente. Confía aquélla en la prudencia y actividad de las provinciales para hacer efectivos los gastos en concepto de subvención, formando documentos como el modelo que a continuación se inserta que autorizarán los Secretarios de las Juntas municipales, con el visto bueno de sus respectivos Presidentes, para su envío a la Central, aplicando los Vocales las mismas dietas en su cuantía, que sirvieron para la formación del Censo de Cabezas de Familia.

Para la justificación de los anticipos que hubiesen podido hacer los Ayuntamientos y la Excma. Diputación provincial, habrán de hacerlo a esta Junta provincial, remitiendo las cuentas generales de todos los gastos de personal y material, para saber si existen remanentes, y por separado el material no inventariable del inventariable.

Esta Junta provincial espera del reconocido celo y actividad de los Presidentes y Secretarios de las Juntas municipales el cumplimiento de esta circular en el plazo improrrogable de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción en el *Boletín oficial*, de esta circular, haciendo las relaciones por duplicado, firmadas y selladas para clasificarlas, ordenarlas y remitirlas a la Excma. Junta Central para su superior aprobación, si la mereciere.

Soria 15 de marzo de 1947.—El Presidente accidental, Manuel Fernández Rodríguez.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, José Cacho.

Para que sirva de norma se publica la orden de 19 de diciembre de 1945.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Distribuyendo un crédito extraordinario para abono de gastos del Censo electoral de cabezas de familia.

a) Gastos de personal extraordinario o eventual y horas extraordinarias menos de 500 habitantes, 10 pesetas; de 501 a 1.000, 15 pesetas; de 1.001 a 2.000, 30 pesetas; de 2.001 a 3.000, 45 pesetas; de 3.001 a 5.000, 75 pesetas; de 5.001 a 10.000, 150 pesetas; de 10.001 a 20.000, 300 pesetas; de 20.001 a 30.009, 450 pesetas; de 30.001 a 50.000, 750 pesetas: de 50.001 a 100.000, 1.500 pesetas; de 100.001 a 500.000, 7.500 pesetas, y de mas de 500.000, 18.000 pesetas.

b) Por la dirección de los trabajos de formación del Censo, los Secretarios de Ayuntamientos percibirán, en concepto de gratificación una cantidad con arreglo a la siguiente escala.

Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes 100 pesetas; de 1.001 a 5.000, 200 pesetas; de 5.001 a 30.000, 350 pesetas; de 30.001, a 100.000, 600 pesetas; de 100.001 a 500.000, 1.000 pesetas; de 500.001 en adelante 2.500 pesetas

c) Por gastos de material.

Ayuntamientos de menos de 500 habi. 17'50 pesetas; de 501 a 1.000, 35 pesetas; de 1.001 a 2.000, 55 pesetas; de 2.001 a 3.000, 80 pesetas; de 3.001 a 5.000, 125 pesetas; de 5.001 a 10.000, 230 pesetas; 10.001 a 20.000, 435 pesetas; de 20.001 a 30.000, 740 pesetas; de 30.001 a 50.000, 1.500 pesetas; de 50.001 a 100.000, 2.260 pesetas. de 100.001 a 500.000 10.060; de mas de 500.000, 25.025 pesetas

(Modelo del recibo)

JUNTA
MUNICIPAL DEL CENSO
ELECTORAL DE .... **Provincia de Soria**

Recibí de la Junta Central del Censo Electoral, por conducto de la Provincial a que pertenece esta Junta, la cantidad de .... pesetas, en concepto de subvención para los gastos que ha realizado esta Junta municipal del Censo Electoral para la confección del Censo de Residentes mayores de edad, con arreglo a la distribución efectuada por las Juntas Central y Provincial, de las cantidades correspondientes que figuran en el crédito extraordinario concedido por ley de 18 de diciembre de 1946, y que se descompone en la siguiente forma:

	Pesetas
Dietas para los Vocales de la Junta municipal, total	
Remuneración al Secretario de la Junta municipal por dirección de los trabajos del Censo.	
Personal auxiliar de la Junta municipal..................	
Material inventariable....... .	
Idem no inventariable	
Total	

Soria a ..... de marzo de 1947.
El Secretario,

V.º B.º
El Presidente,

(Sello)

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Proyecto de presupuesto extraordinario
Soria.

Presupuesto municipal ordinario para 1947

Montenegro de Cameros, Almazul, Beratón, Valtajeros, Serón de Nágima, Gormaz, Madruédano, Nafría de Ucero, Renieblas, Velilla de la Sierra, Oncala y Tarancueña.

Ordenanzas para exacciones municipales

Coscurita, Frechilla de Almazán, Valdemaluque, Gómara, Quintana Redonda, Alcubilla de las Peñas, Villaseca de Arciel, Almenar de Soria, Puebla de Eca, Chércoles, Dévanos, Rebollo de Duero, Abanco, Pedrajas, Candilichera y Navaleno.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022